



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-19505

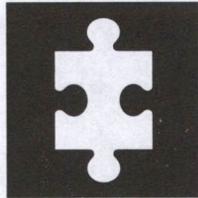
FICHA PREDIAL: 6900023

CÉDULA CATASTRAL No. 154-1-001-002-0001-00016-0000-00000

UBICACIÓN: Predio rural denominado "ASÍ ES LA VIDA", ubicado en la Cabecera Municipal, PARCELAS DE CARACOLI, Calle 3 No. 1-113 Interior 101 BABILONIA, jurisdicción del MUNICIPIO DE CAUCASIA, Departamento de ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, el día martes 7 de marzo del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Investigador, NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ, Técnico Investigador II (Arquitecto) adscritos al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional y CLAUDIA MARCELA TOVAR SALAS adscrita al Grupo de Fotografía y Video CTI -Nivel Central, nos hicimos presentes en el predio rural denominado "ASÍ ES LA VIDA", situado en la Cabecera Municipal PARCELAS DE CARACOLI, jurisdicción del municipio de CAUCASIA-ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en sesiones de audiencia celebradas los días 26 de octubre y 8 de noviembre del año 2016.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

en las que se impuso medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo de Reparación a las víctimas, las siguientes personas: Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 y Dra. LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA c.c. 1.072.249.907.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal de la Policía Nacional de Cauca.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor JUAN ALEJANDRO MIRA ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.434.137, quien manifestó que tiene derechos respecto del bien, ya que lleva viviendo en este inmueble junto a su madre la señora ADRIANA ORTEGA ORTEGA, hace 12 años aproximadamente.

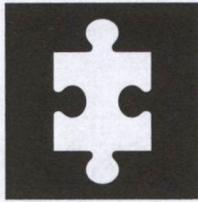
En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 5.310.91 Mts² teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-68766 del 29-12-2015 rendido por el técnico Luis Miguel Torres Ardila que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

de Coordenadas, datum de mapa WGS84, los cuales fueron verificados en terreno en ésta diligencia:

Punto	Norte	oeste
1	7° 58' 10.51"	75° 11' 26.64"
2	7° 58' 12.78"	75° 11' 25.95"
3	7° 58' 14.02"	75° 11' 27.81"
4	7° 58' 11.27"	75° 11' 28.58"

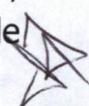
Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes, según Informe No. 11-68776 del 29 de diciembre de 2015, los cuales fueron igualmente verificados en terreno:

NORTE	Con el predio No. 001-002-0001-00015-000 en extensión de 74.69 mts.
SUR	Con el predio 001-002-0001-00017-000, en extensión 64.75 mts.
ORIENTE	Con la zona de protección del río Cauca en extensión de 66.67 mts y encierra.
OCCIDENTE	Con el predio 001-002-0001-00017-000, en extensión de 94.98 mts.

Descripción y Anexidades:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Medellín –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde el casco urbano del municipio de Caucasia, por vía troncal que de Montería conduce al municipio de El Bagre, antes de atravesar El Puente Carlos Lleras Restrepo se toma a la derecha, avanzando un kilométrico en carro, hasta llegar a reja metálica que da acceso al inmueble.

El predio presenta encerramiento perimetral parcial en cerca en alambre y postes en madera, su lindero norte no presenta encerramiento por lo que se integra físicamente con el predio 001-002-0001-00015-000, parte del predio es utilizado al momento de la diligencia como depósito de materiales de río, al interior del predio se observa la existencia de tres (3) construcciones de





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

una planta destinadas para vivienda. Su topografía es plana y el predio tiene forma irregular.

La vivienda principal tiene un área privada de 142 M2, estructura de confinamiento, placa para piso en cemento, pisos en cerámica, muros pañetados y pintados, baños con enchape sobre muros, con accesorios y sin división zona húmeda; cubierta en teja fibro cemento, correas en madera, cocina tipo americano, cielo raso en madera, carpintería en madera.

La segunda vivienda tiene un área privada de 69.6 M2, estructura de confinamiento, placa en cemento, pisos en cerámica y cemento afinado, cubierta en teja lamina de zinc, correas en madera, muros pañetados y pintados y cielo raso en madera.

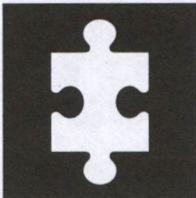
La tercera construcción se trata de un kiosco, con un área privada de 25.51 M2, estructura de confinamiento, piso en placa en cemento, pisos en cerámica, cubierta en teja imitación barro, correas en madera, muros pañetados y pintados y cielo raso en madera.

SERVICIOS: El predio cuenta con acometida de servicios públicos, de energía eléctrica, agua y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: El mismo se encuentra en regular estado y las construcciones se encuentran en buen estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda y para depósito de materiales de río.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado "ASÍ ES LA VIDA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-19505**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho predio rural al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO y LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA Abogada.



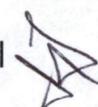
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Carrera 7 No. 16-56 Piso 10º Edificio Calle Real de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290 dirección notificaciones: Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO y LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia el señor JUAN ALEJANDRO MIRA ORTEGA, quien manifestó lo siguiente: Quiero que me respeten los derechos de tantas cosas que he hecho yo por esta propiedad, todos los arboles los sembré yo, las dos casas donde vivo yo y mi madre las hice yo, son casi 12 años viviendo acá, pues hemos pasado las duras y las maduras con las olas invernales porque esto se ha inundado todo. Pido que no me saquen de acá porque nosotros tenemos niños pequeños, animales, mi mamá, que nos den alguna oportunidad para podernos quedar.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación, quién manifestó lo siguiente:

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación, quién manifestó lo siguiente:





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Se solicitará que un especialista en minería venga a realizar la valoración técnica del predio con respecto de la explotación minera que viene realizando el actual tenedor.

Se deja constancia que la información catastral es diferente a la información encontrada en terreno, toda vez que al ser el río el lindero, puede que se aumente o disminuya el área a administrar y esto redundarían en el valor del canon de arrendamiento.

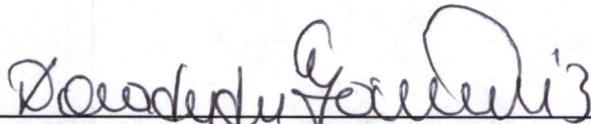
Se le informó al Señor Juan Alejandro Mira Ortega que puede presentar solicitud de arrendamiento para arrendar el bien.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (x) No (___); se contó con Topógrafo: Si (x) No (___).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

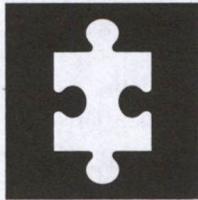
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy siete (7) de marzo de 2017 siendo las 12 del día (12:00 m.).



FISCAL 116 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Juan Alejandro Mira Ortega



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: JUAN ALEJANDRO MIRA ORTEGA
Dirección: Predio rural Babilonia
Celular: 3127046952

Maricela Negrete Arroyo

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO

Leyla Judith Orozco Medina

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA

Nelson Darío Rodríguez Jiménez

NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional

Carlos Humberto Ortiz Saavedra

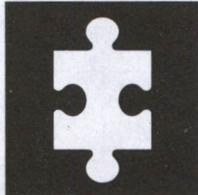
CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional

Claudia Marcela Tovar Salas

CLAUDIA MARCELA TOVAR SALAS

CTI Grupo Fotografía y Video



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]